



Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en la Antigua Capilla del Estudio. | ARCHIVO

# La Universidad más transparente

El Estudio salmantino ha dado un paso más en su compromiso con la transparencia, la ética y el buen gobierno. El Consejo de Gobierno aprobó el pasado mes el Código Ético de la institución

R.D.L. | SALAMANCA

**D**ESDE que tomó posesión de su cargo como rector de la Universidad de Salamanca en diciembre de 2017, Ricardo Rivero estableció entre sus prioridades favorecer la transparencia de la institución académica. Un empeño personal que se tradujo de forma inmediata en la publicación de su agenda en la página principal de la web de la USAL.

Recientemente, la Universidad de Salamanca ha dado un paso más en su apuesta por la transparencia en la gestión, la ética y el buen gobierno. El Consejo de Gobierno de la institución académica aprobó el pasado mes de octubre el Código Ético y de Buen Gobierno de la institución, respuesta necesaria y esencial a los compromisos de la institución de responsabilidad social corporativa, transparencia institucional y buen gobierno.

El objetivo de este código es establecer los criterios y las normas de conducta y de actuación que tendrán que tener en cuenta, con carácter general, todos los miembros de la comunidad universitaria para favorecer la creación de una Universidad íntegra,

transparente en su gestión, eficaz, eficiente y comprometida con el desarrollo sostenible.

Además, el Código Ético mejorará la calidad democrática en el gobierno de la Universidad, reforzando la integridad y las actuaciones, no solo de las personas que ocupen cargos de responsabilidad, sino también de toda la comunidad universitaria en general.

Dicho Código se aplicará a todas las personas que mantengan una relación contractual con la Universidad, sus fundaciones y sociedades. También será de aplicación al alumnado que, bien como becarios o por ocupar algún puesto en órganos de gobierno y/o representación, tengan una relación contractual con la institución académica. Además

será de obligado cumplimiento por las empresas y entidades públicas o privadas, así como personas ajenas a la Universidad que presten servicios a la misma o contraten realización de obras y/o suministros.

Hablamos, por lo tanto, de normas de actuación y conducta y de dos compromisos claros: contra la violencia de género y el acoso laboral y con el desarrollo sostenible. Así, las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código se comprometen a no fomentar y a eliminar cualquier actitud, pasiva o activa, que prime las situaciones de violencia de género y acoso sexual, así como a denunciar las acciones expuestas.

Respecto al compromiso con el desarrollo sostenible, se trata de promover en el entorno universitario y social actitudes que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y el ya citado desarrollo sostenible en la institución. En este sentido, el Código Ético establece que serán de aplicación las normas y recomendaciones de la Oficina Verde de la Universidad.

Asimismo, en el documento que se puede consultar en la pá-

gina web de la Universidad de Salamanca se recuerda el deber de confidencialidad.

Tres son los principios éticos que rigen el Código Ético y de Buen Gobierno que se resumen en: imparcialidad, salvaguarda del interés público, conducta digna y respecto de igualdad, en especial entre hombres y mujeres. De acuerdo a ellos se recuerda que cualquier decisión de gasto debe ajustarse al principio de proporcionalidad, evitándose el uso innecesario y superfluo de los medios que la institución pone a disposición de su personal para cumplir su misión, tales como dietas o viajes.

## Simplificación administrativa.

Por otra parte, tal y como recoge el artículo 10 del Código Ético, se han aprobado un conjunto de normas de simplificación administrativa en relación a contratos menores para su cumplimiento por los servicios administrativos correspondientes. Entre ellas destaca la exigencia de una declaración de ausencia de conflictos de intereses para la tramitación de todos los contratos menores y la realización de nuevas fiscalizaciones en la ejecución material de dichos contratos.

## LOS DETALLES

### Principios éticos

El Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca recoge tres principios éticos: 1. "Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código ejercerán sus funciones y desarrollarán su actividad de buena fe, respetando los principios de imparcialidad y transparencia, salvaguardando el interés público general sobre el particular". 2. "Las personas (...) mantendrán una conducta digna en todo momento en sus relaciones entre ellos y con las personas ajenas a la Universidad, con esmerada corrección y respeto". 3. "Las personas (...) ejercerán sus funciones con pleno respeto al principio universalmente aceptado de igualdad entre seres humanos (...)"

### Una comisión velará por su cumplimiento

El Consejo de Gobierno de la Universidad creará una comisión que será la encargada de velar por el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno, así como su interpretación. A esa comisión corresponderá la incoación e instrucción de los expedientes por incumplimiento del Código. La comisión elaborará su propio reglamento con procedimientos de denuncia, incoación, resolución de expedientes y sanciones a imponer. Además, la Universidad habilitará un buzón ético para recoger las denuncias.



# Fiscalización por el Consejo Social

Cumpliendo las recomendaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León y del Tribunal de Cuentas, el Servicio de Control Interno de la Universidad depende a nivel funcional del órgano social

R.D.L. | SALAMANCA

**L**a Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina en su artículo 82 que "las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales". Además, los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, establecen en su artículo 194 que "el control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones, preferentemente, con técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del rector". En este sentido, el Consejo de Cuentas ha venido reiterando la necesidad de que dicho órgano dependa del Consejo Social para que este pueda disponer de un instrumento que le permita desarrollar las funciones de control y seguimiento presupuestarios previstas en la legislación vigente.

El pasado mes de junio, por fin, la Universidad de Salamanca ha cumplido las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León y el Tribunal de Cuentas y el Servicio de Control Interno de la institución académica ha pasado a depender orgánicamente del rector y a nivel funcional

**El Consejo Social de Salamanca es el décimo de España y el segundo de la Región en asumir dicha competencia**

del Consejo Social del Estudio salmantino.

En concreto, el pleno del Consejo Social de la Universidad aprobó antes de las vacaciones de verano la modificación del "Manual de Control Interno" y comenzó a asumir dicha competencia, siendo el décimo de las universidades españolas en hacerlo y el segundo de Castilla y León, puesto que la Universidad de León efectuó el cambio también el pasado curso.

Se ha tardado más de 30 años en hacer efectiva esta competencia. Ricardo Rivero y su equipo han puesto fin, en menos de dos años al frente del Rectorado, a esta situación que



Pleno del Consejo Social de la Universidad de Salamanca que preside Ignacio Sánchez Galán. | ARCHIVO

desoía normas y recomendaciones.

¿Y en qué se va a traducir? El control regulado en el presente manual tiene los siguientes objetivos: verificar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la gestión objeto del control; evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realicen de acuerdo con los principios de

**Con el cambio se quiere garantizar una mayor eficacia, eficiencia, coordinación y transparencia**

eficacia, eficiencia, economía, planificación, coordinación, transparencia y buen gobierno; y verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a las unidades que componen la estructura organizativa de la Universidad, así como a los centros de coste o unidades que tengan una asignación presupuestaria.

¿Cómo ejercerá el Consejo Social dicho control? El control interno de la gestión de la Universidad de Salamanca se realizará mediante el ejercicio de la fiscalización previa, el control financiero, el control de la actividad general y la auditoría pública. También realizará el control interno de la gestión mediante la elaboración de informes generales, extraordinarios o anuales y la participación en las mesas de contratación.

**Gambios operativos.** Además del cambio de dependencia del Servicio de Control Interno, el manual incluye otras modificaciones de carácter operativo para procurar una mayor protección y autonomía al servicio. El Consejo Social asume la competencia de resolución de conflictos entre el órgano fiscalizado y el órgano fiscalizador. Además de asumir la fiscalización de las inversiones de la Universidad de Salamanca, el Consejo Social podrá llevar a cabo los controles financieros aleatorios en atención a las características especiales de las actividades desarrolladas.

Asimismo, entre los cambios figura la aprobación del Plan de Trabajo del Servicio de Control Interno por parte del Pleno del Consejo Social y la posibilidad de que la Comisión Económico-Financiera de este órgano recabe informes de auditorías extraordinarias de unidades y temas determinados.

## Principales modificaciones incorporadas al Manual de Control Interno

- Dependencia: el Servicio de Control Interno dependerá orgánicamente del rector y funcionalmente del Consejo Social.
- Mayor protección y autonomía al Servicio.
- Control de la fiscalización previa del sistema de contratación de la Universidad de Salamanca por parte del Consejo Social.
- El Consejo Social asume la competencia de resolución de conflictos entre el órgano fiscalizado y el órgano fiscalizador.
- El Consejo Social asume la fiscalización de las inversiones de la Universidad de Salamanca.
- El Consejo Social podrá realizar controles financieros aleatorios en atención a las características especiales de las actividades desarrolladas.
- El Pleno del Consejo Social aprobará todos los informes emitidos por el servicio de Control Interno y se remitirá copia al rector. El seguimiento de los informes será realizado por la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social.
- El Pleno del Consejo Social aprobará el Plan de Trabajo del Servicio de Control Interno.
- La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social podrá recabar informes de auditorías extraordinarias de unidades y temas determinados.